





¿QUÉ ES EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS?

El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

Está integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.

Es un impuesto de orden nacional, directo y de período.

Nacional: porque tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la nación.

Directo: porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado.

De período: porque tiene en cuenta para determinar la utilidad (renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año, 1 de enero al 31 de diciembre.

¿CUÁNDO LAS PERSONAS NATURALES Y LAS ASIMILADAS NO SON DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS?

Las personas naturales y sucesiones ilíquidas no son declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando cumplan en su totalidad los presupuestos que señala la ley y los topes que anualmente fija el gobierno nacional teniendo en cuenta las siguientes categorías: contribuyentes de menores ingresos, asalariados y trabajadores independientes no obligados a declarar.

1. Contribuyentes de menores ingresos no obligados a declarar

Si cumplen la totalidad de los siguientes requisitos: año gravable 2024

- Personas naturales o sucesiones ilíquidas
- No sean responsables del IVA
- En el año 2024 hayan obtenido ingresos brutos inferiores a \$65.891.000
- A diciembre 31 de 2024 el patrimonio bruto no exceda de \$ 211.793.000

Ejemplo: Un plomero, cuyos ingresos o pagos recibidos durante el año 2024 superan \$65.891.000 y/o su patrimonio compuesto a manera de ejemplo, por: casa, lote, y/o vehículo, supera los \$211.793.000, sería declarante del impuesto sobre la renta y complementarios. Por el contrario, si sus ingresos son inferiores 65 M y su patrimonio igual o inferior a 211 M, no sería declarante.



2. Asalariados no obligados a declarar

Si cumplen la totalidad de los siguientes requisitos: año gravable 2024

- Los ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria.
- No sean responsables del IVA
- Durante el año 2024 hayan obtenido ingresos iguales o inferiores a \$65.891.000
- A diciembre 31/2024 el patrimonio bruto no exceda de \$211.793.000

Ejemplo 1: Un funcionario o empleado recibe exclusivamente ingresos originados en un contrato de trabajo en el sector público o privado, por valor de \$65.891.000 y, posee bienes inmuebles como casa o apartamento y/o bienes muebles como vehículos y/o tiene aportes en un fondo privado de pensiones, que superan los \$211.793.000 (por patrimonio), es declarante del impuesto sobre la renta y complementarios. Por el contrario, si sus ingresos son iguales o inferiores a 65 M y su patrimonio igual o inferior a 211 M, no sería declarante.

Ejemplo 2: Un empleado percibe ingresos originados en un contrato de trabajo en el sector público o privado, de enero a diciembre, que sumados superan los \$65.891.000, y que constituyen por lo menos el 80% sus ingresos brutos, es declarante del impuesto sobre la renta y complementarios.

3. Trabajadores independientes no obligados a declarar

Si cumplen la totalidad de los siguientes requisitos: año gravable 2024

- Los ingresos brutos estén debidamente facturados y por lo menos en un 80% correspondan a honorarios, comisiones o servicios sobre los cuales se aplicó retención en la fuente.
- No sean responsables del IVA
- Durante el año 2024 hayan obtenido ingresos iguales o inferiores a \$65.891.000
- A diciembre 31/24 el patrimonio bruto no exceda de \$211.792.500

Ejemplo: Un trabajador independiente "Contador" cuyos ingresos por concepto de honorarios, obtenidos de enero a diciembre, suman \$65.891.000 y su patrimonio conformado por bienes inmuebles como casa o apartamento y/o bienes muebles como vehículos supera \$211.792.500 es declarante del impuesto sobre la renta y complementarios.

NOTA: No están obligados a presentar declaración de renta, los responsables del impuesto sobre las ventas pertenecientes al régimen simplificado, siempre que no superen los topes fijados por el Gobierno Nacional para declarar renta.

4. Otros requisitos que deben cumplir los no obligados a declarar, 2024

- Que el total de compras y consumos durante el año gravable no sea superior a \$65.891.000
- Que el total de consumos con tarjeta de crédito durante el año gravable no sea superior a \$65.891.000
- Que el valor total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año gravable no exceda de \$65.891.000.



PREGUNTAS FRECUENTES IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES

1. ¿Qué es el impuesto de renta y complementarios?

El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

Está integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.

Es un impuesto de orden nacional, directo y de período.

Nacional: porque tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la nación.

Directo: porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado.

De período: porque tiene en cuenta para determinar la utilidad (renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año, 1 de enero al 31 de diciembre.

2. ¿Quiénes son contribuyentes del impuesto de renta y complementarios?

Son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios todas las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales, las personas jurídicas y asimiladas, sobre las cuales recae el hecho generador del impuesto, que no estén expresamente exceptuadas por la ley.

3. ¿Una sociedad conyugal es declarante del impuesto de renta?

La sociedad conyugal como tal no es contribuyente ni declarante del impuesto sobre la renta, pero cada uno de los cónyuges debe declarar por separado siempre y cuando sus ingresos y patrimonio al finalizar el año, superen los topes fijados por el gobierno nacional para cumplir con dicha obligación.

Si se trata de bienes inmuebles y éstos figuran a nombre de uno de los cónyuges es éste quien debe declararlos, así como la renta que generen; si figuran a nombre de los cónyuges como propiedad común, cada uno debe declarar el 50%.

Si en el registro figuran porcentajes diferentes, cada uno incluye el porcentaje que le corresponda. Además cada sujeto debe declarar los bienes propios.

4. ¿Cómo se declara renta cuando está en curso un proceso de separación de bienes?

Durante el proceso de separación de bienes, el sujeto del impuesto sigue siendo cada uno de los cónyuges.

5. ¿Son contribuyentes del impuesto sobre la renta los Consorcios y Uniones temporales y cómo presentan su declaración las personas que participan en ellos?

Los consorcios y uniones temporales no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, pero los miembros del Consorcio o Unión temporal deben llevar dentro de su contabilidad y declarar de manera independiente los activos, los pasivos, los ingresos, costos y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su porcentaje de participación en dicho consorcio o Unión temporal.



6. Si poseo uno o varios bienes a título compartido, ¿como sé si debo declarar renta?

El valor de los bienes compartidos se debe prorratar entre las partes, de acuerdo con el porcentaje que se encuentre estipulado en la escritura registrada en la Oficina de Instrumentos públicos si son inmuebles, o tarjeta de propiedad. Para saber si se está o no obligado responsable de presentar declaración de renta y complementarios, se debe sumar el valor de cada uno de los bienes en la parte que le corresponda, con los demás activos que posea para determinar si se encuentra por encima o por debajo de los topes que se fijan anualmente y establecer la obligatoriedad o no de presentar la declaración de renta.

7. ¿Los extranjeros residentes en el país están obligados al pago del impuesto de renta y complementarios?

Los extranjeros residentes en Colombia están sujetos al impuesto sobre la renta respecto a su renta o ganancia ocasional de fuente nacional. A partir del quinto año de residencia, tributan además sobre sus rentas de fuente extranjera.

8. ¿Cuándo se adquiere la calidad de residente para efectos fiscales?

Para efectos fiscales, la residencia consiste en la permanencia continua en el país por más de seis (6) meses en el año o período gravable, o que se completen dentro de éste; lo mismo que la permanencia discontinua por más de seis meses en el año o período gravable.

También se consideran residentes las personas naturales nacionales que conserven la familia o el asiento principal de sus negocios en el país, aun cuando permanezcan en el exterior.

9. Si un colombiano residente en el país posee un inmueble en el exterior, ¿lo debe incluir dentro de la declaración de renta?

Sí. Todas las personas naturales residentes en el país deben incluir dentro de la declaración de renta y complementarios, en las casillas correspondientes al patrimonio, los bienes poseídos dentro y fuera del país.

10. Si soy colombiano, vivo en el exterior y mis bienes están fuera, ¿debo declarar renta en Colombia?

No, las personas naturales que tengan su residencia y sus bienes en el exterior no están obligadas a presentar declaración de renta en Colombia, excepto si conservan la familia en el país.

11. ¿Si durante el año gravable estuve fuera del país pero tengo bienes en él, debo declarar?

Sí. Porque si sus bienes o su patrimonio se encuentran en el país, y está obligado a presentar declaración de renta siempre y cuando supere los topes que establece el Gobierno Nacional.

12. ¿Cuál es el impuesto sobre la renta para los trabajadores independientes no obligados a declarar?

Para los trabajadores independientes no obligados a declarar, se considera como impuesto sobre la renta, la suma de las retenciones en la fuente que se les haya practicado durante el respectivo año gravable.

13. ¿Que obligación debe cumplir el asalariado no obligado a declarar?

El asalariado deberá conservar en su poder el certificado de ingresos y retenciones del año gravable correspondiente, expedido por el empleador y exhibirlo cuando la Administración de Impuestos Nacionales así lo requiera.



14. Soy asalariado y recibo una herencia, ¿estoy obligado a pagar impuesto de ganancias ocasionales?

Si el asalariado está obligado a presentar declaración de renta y complementarios, la ganancia ocasional recibida se incluye en la declaración de renta y se liquida el impuesto correspondiente.

15. ¿Cuándo se considera que una sucesión es ilíquida?

La sucesión es ilíquida entre la fecha de la muerte del causante (persona fallecida) y la fecha de ejecutoria de la sentencia aprobatoria de partición o adjudicación de bienes, o en la fecha en que se extienda la escritura pública cuando la sucesión se liquida ante notario.

16. ¿Qué se requiere para que un ingreso llegue a constituir renta?

Que sea susceptible de capitalizarse o de producir incremento neto del patrimonio, que se haya realizado, y que no esté expresamente exceptuado de ser constitutivo de renta.

17. ¿Cuándo se entiende realizado el ingreso?

Por regla general, cuando se efectuó el pago, ya sea en dinero o en especie, o la extinción de la obligación por cualquier medio que tenga los mismos efectos que el pago, como es el caso de las compensaciones.

No obstante hay excepciones a esta regla general: como es el caso de los obligados a llevar contabilidad, caso en el cual el ingreso se entiende realizado en el momento en que nace el derecho a exigir su pago.

18. ¿Qué se entiende por ingresos netos?

Dentro del proceso de la depuración u obtención de la renta líquida, un paso intermedio es la obtención de los ingresos netos, que resultan de la sumatoria de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el período gravable, a los que se le restan los ingresos expresamente exceptuados y las devoluciones, rebajas y descuentos.

19. ¿Qué se entiende por renta bruta?

Es el resultado de restar a los ingresos netos los costos realizados imputables a tales ingresos, obteniendo de esta forma la renta bruta.

20. ¿Qué es renta líquida?

Es el resultado de restar de la renta bruta las deducciones realizadas en el período, que cumplan con los requisitos de relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad.

21. ¿Qué se entiende por renta gravable?

Es el resultado de restar de la renta líquida las rentas exentas, que es la base gravable sobre la cual se le aplica la tarifa del impuesto para que resulte el impuesto a cargo.



22. Si durante el año 2024 me practicaron retención en la fuente y mi patrimonio excede los topes, ¿tengo alguna disminución para el pago de impuesto sobre la renta?

Sí. Las retenciones practicadas mediante el mecanismo de retención en la fuente se restan del impuesto a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.

23. ¿Cuál es la diferencia entre costo y deducción?

En términos generales, el costo es una erogación necesaria para la adquisición o producción de un bien; las deducciones son aquellos egresos o gastos indispensables dentro de la actividad productora de renta, que no quedan incorporados al bien.

Ejemplo: para el contribuyente que se dedica a fabricar camisas, los costos lo constituyen la suma de todos los materiales para hacer la camisa, tales como las telas, los hilos y los botones; mientras que las deducciones lo constituyen los gastos de arriendo del lugar donde fabrica las camisas, así como los servicios correspondientes de agua, luz, teléfono de dicho local.

24. Si una compañía de seguros me reconoce una indemnización por daño emergente, ¿este pago es considerado como ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?

El valor recibido como indemnización en virtud de seguros de daño, en la parte que corresponda al daño emergente, no se considera ingreso constitutivo de renta ni ganancia ocasional, pues no es susceptible de incrementar el patrimonio, en este caso el ingreso en dinero o especie se recibe para sustituir un bien perdido, pero el valor de la indemnización debe utilizarse para reponer el bien. En cambio se entiende que la indemnización por daño emergente tiene por objeto restablecer el equilibrio del mismo y es una renta gravada.

25. ¿Los ingresos provenientes de premios obtenidos en concursos están sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios?

A partir del año gravable 2004 están sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios, en su totalidad, los ingresos obtenidos por premios y distinciones obtenidos en concursos o certámenes nacionales e internacionales de carácter científico, literario, periodístico, artístico y deportivo reconocidos por el Gobierno Nacional.

26. ¿Los ingresos provenientes de recompensas pagadas por el Estado están sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios?

No constituye renta ni ganancia ocasional para los beneficiarios del pago, toda retribución en dinero recibida de organismos del Estado como recompensa por el suministro de datos e informaciones especiales a las secciones de inteligencia de los organismos de seguridad estatales, sobre ubicación de antisociales o conocimiento de actividades delictivas, en un lugar determinado.

27. Si vendí mi apartamento o casa durante el año gravable, ¿cómo debo declarar?

Al vender el inmueble casa o apartamento de habitación, el dinero que se recibe como precio, que es el que queda consignado en la escritura pública, debe sumarse a los ingresos recibidos en el año gravable.

A partir del año gravable 2024 no se aceptará un precio de venta inferior al costo, del avalúo catastral, ni al autoavalúo mencionado en el artículo 72 del Estatuto Tributario.

Si se vende el inmueble dentro de los dos años siguientes a su adquisición constituirá renta ordinaria y si lo vende o permuta después de dos años será un ingreso extraordinario objeto del impuesto de ganancia ocasional.



28. ¿Se puede tomar el valor del autoavalúo o el avalúo catastral como costo fiscal?

Sí. Por disposición expresa del Artículo 72 del E.T., el autoavalúo o el avalúo catastral se puede tomar como costo fiscal para la determinación de la renta y ganancia ocasional que se produzca en la enajenación de inmuebles, y es el que figure en la declaración del impuesto predial unificado y/o declaración de renta, según el caso correspondiente al año anterior al de la enajenación.

29. ¿Cuándo un inmueble tiene el carácter de activo fijo para el contribuyente?

Cuando se adquiera para no ser vendido dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.

30. ¿Cuándo se entiende realizado el ingreso en la enajenación de bienes inmuebles?

En la fecha de la escritura pública correspondiente.

31. ¿Que costos o deducciones puedo solicitar en mi declaración de renta, como profesional independiente o comisionista?

Las personas naturales que sean profesionales independientes o comisionistas y facturen la totalidad de operaciones y sus ingresos hayan estado sometidos a la retención en la fuente, pueden deducir el 100% de los costos y gastos que se hayan ocasionado por el ejercicio de su actividad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley.

32. ¿Con qué factores puedo depurar los ingresos en mi declaración tributaria?

Básicamente existen 3 factores con los cuales se puede depurar la renta: costos, deducciones y exenciones.

33. ¿Que son las rentas de trabajo exentas?

Son pagos provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no están gravados con el impuesto sobre la renta, y están señaladas en el artículo 206 del Estatuto Tributario principalmente.

“Artículo 206. Rentas de trabajo exentas. Están gravados con el impuesto sobre la renta y complementarios la totalidad de los pagos o abonos en cuenta provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, con excepción de los siguientes:

Las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad.

Las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad.

Lo recibido por gastos de entierro del trabajador.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 206 del ET, lo recibido por el trabajador por concepto de cesantías e intereses a las cesantías es renta exenta, siempre y cuando el ingreso mensual promedio del trabajador en los últimos seis meses de vinculación laboral no exceda de 350 UVT

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 206 del ET, las pensiones obtenidas tanto en Colombia como en el exterior tendrán el tratamiento de renta exenta hasta un límite anual de 12.000 UVT

El seguro por muerte, y las compensaciones por muerte de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Los gastos de representación que perciban en razón a la naturaleza de las funciones que desempeñan,

En el caso de los Magistrados de los Tribunales y de sus Fiscales, se considerará como gastos de representación exentos un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario. Para los Jueces de la República el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario.

En el caso de los rectores y profesores de universidades oficiales, los gastos de representación no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario.

El exceso del salario básico percibido por los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y de los agentes de ésta última.

Para los ciudadanos colombianos que integran las reservas de oficiales de primera y segunda clase de la fuerza aérea, mientras ejerzan actividades de piloto, navegante o ingeniero de vuelo, en empresas aéreas nacionales de transporte público y de trabajos aéreos especiales, solamente constituye renta gravable el sueldo que perciban de las respectivas empresas, con exclusión de las primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales.

El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales recibidos por los trabajadores, sumas que se consideran exentas.

Esta renta exenta se encuentra establecida en el numeral 10 del artículo 206 del ET y equivale al 25 % del valor total de los pagos laborales, menos los ingresos no constitutivos de renta, deducciones y demás rentas exentas. Este valor no podrá exceder de 790 UVT anuales.

Esta renta también podrá aplicarse a las rentas de trabajo no laborales en las que no se imputen costos y gastos, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4 del artículo 336 del ET.

34. ¿Cuál es el límite de los descuentos tributarios?

La determinación del impuesto después de descuentos, en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre el patrimonio líquido, antes de cualquier descuento tributario.

La limitación referida no será aplicable a las inversiones de que trata el artículo 5 de la Ley 218 de 1995 (Ley Páez), ni a las rentas exentas.

Así como en ningún caso los descuentos tributarios pueden exceder el valor del impuesto básico de renta.

35. ¿Es deducible el impuesto del 4 por 1.000 , predial y Vehículos?

El 4 por mil es un gasto no deducible del impuesto sobre la renta por expresa disposición del artículo 872 del Estatuto Tributario para los Asalariados . Los impuestos deducibles son exclusivamente los de industria y comercio en un 100%. El predial si el bien solo si el inmueble está vinculado a una actividad económica productora de renta por ejemplo local o oficina, consultorio, bodega , El impuesto del vehículo es deducible solo si el vehículo está vinculado directamente a una actividad económica generadora de renta, vehículo para desplazamiento ingeniero médicos , taxi , camión.

36. ¿A qué deducciones tienen derecho los asalariados?

Los asalariados tienen derecho a deducir los pagos por salud y educación efectuados en el año 2024, o los intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda



Igualmente puede deducir el porcentaje a cargo del trabajador en los aportes obligatorios en salud y Pensión 100%

Aportes voluntarios a pensiones obligatorias y voluntarias (hasta límites legales) Deducibles hasta un 30% del ingreso laboral, sin que exceda el límite de 5.040 UVT anuales.

Deducción por dependientes Hasta 10% del ingreso bruto mensual, sin exceder 384 UVT anuales

Aplicable por:

- ☐ Hijos menores de 18 años.
- ☐ Hijos entre 18 y 23 que estudien y dependan económicamente.
- ☐ Cónyuge o compañero(a) permanente sin ingresos.
- ☐ Padres sin ingresos que dependan económicamente del contribuyente.

intereses por créditos de vivienda (vivienda propia)

- ☐ Deducible hasta por 100 UVT mensuales .
- ☐ Solo aplica sobre los intereses del crédito hipotecario o leasing habitacional.
- ☐ Requiere certificado de la entidad financiera.

Pagos por medicina prepagada o pólizas de salud

- ☐ Deducible hasta por 16 UVT mensuales .
- ☐ Debe incluir al asalariado, su cónyuge o hijos.

Renta exenta del 25%

- ☐ Aplicable sobre el ingreso neto de trabajo (ingreso menos aportes obligatorios y otras deducciones).
- ☐ Limitada a:
- ☐ 25% del ingreso neto de trabajo, sin superar 790 UVT mensuales

Límites globales

Todas estas deducciones y rentas exentas **combinadas** no pueden superar el **40% del ingreso neto de trabajo** ni exceder las **5.040 UVT anuales**

37. ¿En qué consiste la deducción por donación?

Los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas, durante el año o período gravable, a:

- ☐ Las entidades señaladas en el artículo 22 del Estatuto Tributario (Nación, departamentos, municipios, etc.), y
- ☐ Las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general.

El valor a deducir por este concepto no podrá ser superior al 25 % de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la donación.

Supón que eres una persona natural con un impuesto neto a pagar de \$10.000.000 y donaste \$20.000.000 a una fundación educativa reconocida por la DIAN:

- ☐ El 25% de \$20.000.000 = \$5.000.000
- ☐ Tu nuevo impuesto a pagar sería:
\$10.000.000 - \$5.000.000 = \$5.000.000

38. ¿Cuáles son los requisitos para que proceda la deducción por concepto de donación cuando esta se haya efectuado a una fundación?

Para que proceda el reconocimiento de la deducción por concepto de donaciones, se requiere una certificación de la entidad donataria, firmada por revisor fiscal o contador, en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación, así como el cumplimiento de las demás condiciones señaladas en la ley.

39. ¿En qué consistía la renta presuntiva?

La renta presuntiva era una renta líquida especial en la que la ley presume de derecho que el patrimonio líquido a 31 de diciembre. Esta renta líquida debía ser comparada con la renta líquida ordinaria, y la mayor de las dos será la base para calcular el impuesto neto de renta. Esta Renta presuntiva fue abolida en el 2020

40. Si tengo una finca abandonada por problemas de orden público, ¿la debo declarar?

Sí. Porque forma parte del patrimonio del contribuyente, y no existe disposición expresa que la excluya.

41. ¿Qué personas naturales no llevan libros de contabilidad?

- Asalariados,
- Trabajadores independientes que ejerzan profesiones liberales,
- Los agricultores y ganaderos dedicados a la enajenación de sus productos en estado natural, así como los que los transforman pero siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa.

42. ¿Tienen eficacia probatoria los libros y papeles de comercio?

Sí. Por expresa disposición del Artículo 772 del E.T. y siempre que se lleven en debida forma, igualmente así lo establece el Artículo 68 del Código de Comercio que les señala valor probatorio en los asuntos mercantiles y demás actos judiciales y extrajudiciales.

43. ¿Qué se entiende por trabajadores independientes?

Son aquellas personas naturales cuyos ingresos se originen en honorarios, comisiones y servicios.

44. ¿Qué se entiende por persona asalariada?

Son las personas cuya actividad económica principal es una relación laboral o legal y reglamentaria.



45. ¿Los pensionados se encuentran incluidos dentro de los asalariados para efectos de determinar si se encuentran obligados a declarar?

Sí. Cuando no cumplen con todos los requisitos establecidos en la ley para que los asalariados no se encuentren obligados a declarar, independientemente de que todas sus rentas se encuentren exentas del impuesto sobre la renta o sea que cumplen los toques de Ingresos

Según el artículo 84 de la reforma pensional, todas las pensiones estarán exentas del impuesto sobre la renta hasta un límite de 1.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) anuales. Para el año 2025, 1.000 UVT equivalen a aproximadamente \$47.065.000 COP. Esto significa que las pensiones cuyo monto anual no supere este valor estarán completamente exentas

Además, se establece que las pensiones provenientes del exterior que reciban los residentes colombianos también estarán exentas del impuesto sobre la renta, siempre que no superen el límite de 1.000 UVT anuales.

Las pensiones que superen el límite de 1.000 UVT anuales estarán sujetas al impuesto sobre la renta. En este caso, solo la parte que exceda el límite establecido será gravada. Por ejemplo, si una pensión anual es de \$60.000.000 COP, el excedente de \$12.935.000 COP estará sujeto al impuesto sobre la renta

46. ¿Las sucesiones ilíquidas están obligadas a declarar?

Sí. Siempre y cuando no cumplan con los requisitos establecidos para los contribuyentes de menores ingresos fijados por el Gobierno Nacional para no estar obligados a declarar, o sean responsables del impuesto sobre las ventas pertenecientes al régimen común.

47. ¿La enajenación de inmuebles entre padres e hijos a título de venta constituye ganancia ocasional?

Sí. Cuando se trate de la utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos dos años o más.

48. ¿La venta de un bien inmueble en el año 2024 adquirido en el año 2023 genera ganancia ocasional?

No, puesto que la ley tributaria establece que para que constituya ganancia ocasional el bien debió hacer parte del activo fijo del contribuyente durante un período de dos (2) años o más, de lo contrario se está frente a un ingreso susceptible de constituir renta líquida.

49. ¿Qué son las rentas líquidas especiales y las rentas líquidas gravables?

Rentas líquidas especiales:

Son aquellas que tienen una forma especial para su depuración y por regla general no admiten costos ni deducciones. Por ejemplo . La renta por recuperación de deducciones, etc.

Rentas líquidas gravables:

Son aquellas que no pueden afectarse con rentas exentas como por ejemplo las rentas en la explotación de programas de computador o las rentas por explotación de películas cinematográficas, cuando sean obtenidas por personas extranjeras sin residencia o domicilio en Colombia.



50. Para la elaboración de la declaración de renta, ¿el costo de los vehículos se toma con base en el impuesto que se canceló en el 2024 o por el valor de adquisición?

El valor por el cual se declaran los vehículos es el correspondiente al costo fiscal, que está constituido por el costo de adquisición o el costo declarado en el año anterior, mas las mejoras y adiciones, mas los reajustes fiscales, cuando se trate de contribuyentes que no están obligados a llevar libros de contabilidad.

51. ¿En qué momento se causa la ganancia ocasional proveniente de herencia o legado?

Se causa en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación o con la escritura de partición cuando la liquidación de la sucesión se realizó por mutuo acuerdo.

52. ¿Cuál es la ganancia ocasional en herencias o legados de personas diferentes a legitimarios y cónyuge?

Cuando se trate de herencias o legados que reciban personas diferentes a los legitimarios y el cónyuge o de donaciones, la ganancia ocasional exenta será el veinte por ciento (20%) del valor percibido sin que dicha suma sea superior a 1.625 uv.

El valor que exceda la exención de 1.625 UVT estará sujeto a la tarifa del impuesto de ganancia ocasional, que es del 15%. Por ejemplo, si una persona recibe bienes por un valor de 5.000 UVT, la exención aplicable sería de 1.625 UVT. El 20% de esta exención es de 325 UVT, que es el valor exento. El valor restante, 4.675 UVT, estará sujeto al impuesto del 15%.

53. ¿Qué se debe tener en cuenta para declarar renta cuando se ha recibido una herencia?

La persona que obtiene una herencia debe sumar el valor recibido al valor de los demás ingresos, para determinar el total de los ingresos, lo que permite establecer si la persona debe presentar o no declaración de renta.

54. ¿El ganado es considerado patrimonio?

Sí. El ganado es considerado un bien y forma parte del patrimonio del contribuyente.

55. ¿Las fincas de recreo se deben declarar?

Sí. Deben ser incluidas en el patrimonio.

56. ¿Los muebles y enseres deben ser tenidos en cuenta dentro del patrimonio?

Sí. Se deben incluir dentro del patrimonio del contribuyente.

57. ¿Las deudas se pueden descontar del patrimonio?

Sí. Las deudas que se tengan forman parte del patrimonio y se restan del patrimonio bruto para obtener el patrimonio líquido.

58. ¿Si tengo cuentas por cobrar las debo incluir dentro de mi patrimonio?

Sí. Las cuentas por cobrar son derechos y como tales hacen parte del patrimonio.



59. ¿Cuándo y cómo puedo hacer valer las retenciones que me fueron practicadas en un año gravable?

Las retenciones deben descontarse en el mismo año fiscal en que fueron practicadas. Cuando el sujeto pasivo de retenciones en la fuente, esté obligado a presentar declaraciones de renta y complementarios, deberá incluir las retenciones que le hubieren practicado por un ejercicio fiscal, dentro de la liquidación privada correspondiente al mismo período.

Cuando el contribuyente no esté obligado a declarar, las retenciones practicadas constituyen su impuesto a cargo.

60. ¿Una persona natural no responsable del IVA o responsable del régimen simplificado puede descontar en su declaración de renta el IVA pagado por la adquisición de bienes o servicios gravados?

Sí. Puede llevar en la declaración de renta el IVA pagado como un mayor valor del costo o gasto respectivo, como quiera que está incorporado al bien o al servicio respectivo.

61. ¿Cuál es la sanción mínima y la debo aplicar cuando presento extemporáneamente mi declaración de renta?

La sanción mínima actual es de 10, UVT y en este caso la debo aplicar cuando haya extemporaneidad, únicamente si es superior a la sanción de extemporaneidad calculada.

62. ¿Un colombiano radicado en el exterior pero que tiene en el territorio nacional un patrimonio que excede el tope legal establecido para estar obligado a declarar renta, debe declarar?

Sí. Se encuentra obligado a declarar.

63. ¿Puede el agente oficioso firmar las declaraciones tributarias y cuáles son sus efectos?

Las obligaciones formales de los contribuyentes, agentes retenedores y responsables pueden ser cumplidas por un agente oficioso en los casos de fuerza mayor o caso fortuito sin necesidad de ser abogado, entendiéndose debidamente presentada la declaración.

64. ¿Un ciudadano colombiano residente con su familia en el exterior debe presentar declaración de renta en Colombia por sus ingresos obtenidos exclusivamente en el exterior?

No, un colombiano residente en el exterior no tiene que declarar en Colombia por sus ingresos de fuente extranjera, sin perjuicio de estar obligado a declarar si posee patrimonio en Colombia y supere los topes respectivos.

65. ¿En qué casos las personas naturales deben presentar su declaración firmada por contador público?

Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad que posean un patrimonio bruto o unos ingresos brutos en el último día del año, superiores a la cifra que anualmente se ajusta a través de los decretos expedidos por el gobierno nacional 100.000 UVT deben presentar su declaración firmada por contador público.

Adicionalmente, tratándose de la declaración de ventas también se deberá firmar la declaración por contador cuando se liquide saldos a favor, siempre y cuando se esté obligado a llevar libros de contabilidad.

66. ¿En qué casos registran las personas naturales los libros en la DIAN?



Cuando se trate de no comerciantes y de profesionales independientes.

67. ¿Hasta por cuánto tiempo pueden pactarse acuerdos de pago?

Pueden celebrarse acuerdos de pago hasta por 5 años dependiendo de la cuantía. En casos especiales y solamente bajo la competencia del Director de Impuestos Nacionales, podrá concederse un plazo adicional de dos años a los cinco mencionados.

68. ¿Cuál es la sanción aplicable por no informar la dirección en la declaración de renta?

De acuerdo con el Artículo 650-1 del E.T., cuando en las declaraciones tributarias el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente, se entiende como no presentada la declaración.

69. ¿Cuándo una declaración se entiende por no presentada?

Cuando la declaración se encuentra inmersa dentro de las causales contempladas en los Artículos 580 y 650-1 del Estatuto Tributario.

Las declaraciones se tienen por no presentadas en los siguientes casos:

- ☐ Cuando la declaración no se presente en los lugares señalados para tal efecto.
- ☐ Cuando no se suministre la identificación del declarante, o se haga en forma equivocada.
- ☐ Cuando no contenga los factores necesarios para identificar las bases gravables.
- ☐ Cuando no se presente firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar, o cuando se omita la firma del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal.
- ☐ Cuando no se informe la dirección o se informe incorrectamente.

70. ¿Cuál es la sanción en el caso de extemporaneidad en la presentación de las declaraciones?

La sanción consiste en el 5% del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, por cada mes o fracción de mes calendario, sin exceder del 100% del impuesto o retención, según el caso.

71. ¿Cómo se liquida la sanción de extemporaneidad cuando la declaración no arroje impuesto a cargo?

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al 0.5% de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el 5% a dichos ingresos, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, cuando no existiere saldo a favor; para las declaraciones presentadas en el año calendario

En caso de que tampoco haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del 1% del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el 10% al mismo, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, para las declaraciones presentadas en el año calendario.

72. ¿Cuál es el procedimiento para corregir las declaraciones que se tienen por no presentadas al no estar firmadas por contador público existiendo la obligación legal?

Presentar la declaración en los bancos autorizados, subsanando la causal que la da por no presentada, liquidándose un 2% de la sanción de extemporaneidad de que trata el Artículo 641 ibídem, sin que exceda que dicha sanción sea inferior a la mínima vigente en el momento de la presentación de la declaración de corrección.



73. ¿Cuál es la tasa de interés moratoria vigente?

La tasa de Usura emitida por la superfinanciera .

Según el artículo 635 del Estatuto Tributario el interés remuneratorio y moratorio La resolución determina que el interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario (XXX %) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado , menos dos puntos porcentuales, para un resultado XXX % efectivo anual.

74. Si al final de año cambio de lugar de residencia, ¿dónde debo presentar la declaración para que sea válida?

En el caso de los comerciantes la declaración se debe presentar en el lugar donde tienen el asiento principal los negocios y en el caso de las otras personas en el sitio donde ejerzan principalmente su actividad u oficio.

75. ¿Qué pasa si presento la declaración pero no la pago?

Debe liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa vigente en el momento del pago, sobre el valor total a cancelar.

76. ¿Aparte del formulario y la cédula debo presentar anexos a mi declaración?

No se deben presentar documentos anexos con la declaración de renta.

77. ¿Qué documento reemplaza la declaración de renta para los asalariados no declarantes?

El certificado de ingresos y retenciones que le expide el empleador anualmente.

78. ¿La declaración de renta puede firmarse con salvedades por parte del contador?

Si el contador encuentra hechos irregulares en la contabilidad puede firmar la declaración incluyendo la frase "con salvedades".

79. ¿Cuál es el efecto de la firma de un contador en las declaraciones?

El efecto de la firma de un contador es certificar que los datos incluidos en la declaración están respaldados en los libros de contabilidad, que estos se encuentran llevados en debida forma y reflejan razonablemente la situación

80. ¿Quiénes y durante cuanto tiempo deben conservar la información tributaria y las pruebas que soporten las operaciones?

Todas las personas y entidades contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la DIAN, deben conservar por un periodo de 5 años contados a partir del 01 de enero siguiente al de su expedición, elaboración o recibo, los documentos, informaciones o pruebas que sean requeridas por la DIAN.

81. ¿La DIAN puede suministrar a particulares la información tributaria entregada por un contribuyente en un medio magnético?

No, como quiera que está sujeta a reserva.



82. ¿Que se requiere para que una persona distinta al contribuyente pueda examinar una declaración?

Se necesita que el declarante la autorice por escrito presentado personalmente ante un funcionario administrativo o judicial.

83. ¿Es posible que la declaración de impuesto sobre la renta sea modificada con base en la información suministrada en la declaración del impuesto de industria y comercio?

Sí. Las investigaciones existentes en materia del impuesto de industria y comercio pueden servir como prueba para la liquidación y cobro del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

84. ¿Se puede solicitar la devolución del saldo a favor que arroje la declaración de renta?

Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor que se liquiden en las declaraciones tributarias del impuesto sobre la renta, a más tardar 2 años siguientes al vencimiento del término para declarar.

El artículo 854 del Estatuto Tributario establece que la solicitud debe hacerse dentro de los 2 años posteriores al vencimiento del plazo para declarar.

Transcurrido ese plazo, el derecho se extingue debido a la pérdida de oportunidad legal

85. ¿Qué es el NIT?

El número de identificación tributaria NIT constituye el código de identificación de los inscritos en el Registro Único Tributario y lo asigna la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

86. ¿Qué códigos registran las personas naturales en su declaración de renta?

Las personas naturales declarantes deben registrar el código de la Administración que corresponda al domicilio o asiento principal de su actividad o negocio, según lo informado en el RUT, así como el código del Departamento o Distrito y el Código del Municipio del domicilio del declarante.

87. ¿Los nuevos declarantes deben calcularse anticipo para el año gravable ?

En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo para el primer año será del 25% del impuesto neto de renta. Para el segundo año 50% , Para el tercero y siguientes 75%

Una vez determinado el impuesto neto de renta, se aplica el XX % el porcentaje que corresponda, y a este valor se le restan las retenciones en la fuente que le hubieren sido practicadas en el respectivo periodo.

88. ¿Mecanismo para presentar la Renta

Toda Persona debe tener Rut y Firma Electrónica para poder presentar la Declaración de Renta



89. ¿Si no se acogen al régimen simple y tampoco están obligados a declarar renta bajo el régimen ordinario, ¿pueden presentar voluntariamente la declaración de renta del régimen ordinario?

No, no pueden hacerlo. Por lo tanto, las retenciones en la fuente que les hayan practicado durante el año fiscal se consideran como el impuesto definitivo del período.

En consecuencia, no está permitido presentar declaración

90 ¿Deben presentar declaración informativa de activos en el exterior (artículo 607 del ET y formulario 160)?

Nunca deben presentarla. Esta declaración solo es obligatoria para quienes sean residentes fiscales en Colombia y cuyo valor total de activos en el exterior al 1 de enero de cada año supere las 2.000 UVT

91 ¿Cómo deberán liquidar su impuesto de ganancia ocasional?

En caso de estar obligados a declarar, las ganancias ocasionales gravables se someterán a una tarifa del 15 % sobre cualquier monto cuando correspondan a conceptos distintos a loterías, rifas o similares.

Si la ganancia proviene de loterías, rifas o conceptos similares, se aplicará una tarifa del 20 % sobre cualquier monto

92 ¿Determinación del Impuesto

Se determina aplicando las tarifas progresivas de impuesto sobre la renta, según la base gravable liquidada. Las tarifas para personas naturales oscilan entre el 0% y el 39%.

93 ¿Plazos para Declarar

La DIAN establece un calendario anual con fechas límite según los dos últimos dígitos del NIT o cédula. Es importante **verificar el calendario tributario vigente.**

94 ¿Las personas naturales registradas en el Régimen SIMPLE

El régimen Simple de tributación – SIMPLE, no están obligadas a declarar renta, dado que ellos declaran impuesto unificado SIMPLE, que es otro tipo de declaración supletoria.

95 ¿Las Personas Naturales Extranjeras

Las personas naturales extranjeras, no residentes para efectos tributarios en Colombia, no están obligadas a presentar declaración de renta cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del ET.



96 ¿Qué es una sucesión ilíquida

La sucesión ilíquida hace referencia al patrimonio de la persona fallecida que aún no se ha liquidado y repartido entre los herederos. Por lo tanto, mientras no se realiza la liquidación y distribución, dicha sucesión sigue siendo responsable del impuesto a la renta.

De manera que el patrimonio de la persona fallecida se debe seguir declarando, lo mismo que los ingresos que genere ese patrimonio, hasta tanto no se liquide la sucesión y se asigne a cada heredero lo que le corresponde. Cuando eso suceda, cada heredero declarará lo que le haya correspondido, desapareciendo la sucesión ilíquida como contribuyente y como figura jurídica.

En consecuencia, mientras la sucesión no se liquide, la persona fallecida sigue siendo responsable del impuesto a la renta, debiendo declarar por intermedio del representante legal o apoderado.

96 ¿ los contribuyentes pueden acceder a un descuento de 1 %

1 % sobre sus compras de bienes y servicios si presentan la declaración de renta y cumplen con ciertas condiciones:

Factura electrónica válida.

Pagos electrónicos (tarjeta débito, crédito u otro método autorizado)

No haber deducido en otros impuestos.

El descuento tiene un Limite de 240 UVT

97 ¿ Deducciones Especiales

- ☐ **Deducción adicional por dependientes económicos:**
 - Según el artículo 336, numeral 3 del ET, se permite una deducción adicional de 72 UVT , por hasta cuatro dependientes adicionales, siempre que cumplan con los requisitos del parágrafo 2 del artículo 387 del E.T.
 - Si el contribuyente tiene relación laboral, podrá aplicar tanto el 10 % como las 72 UVT por el mismo dependiente. En cambio, si no tiene relación laboral, solo podrá aplicar el 10 % y deberá asignar las 72 UVT a otro dependiente distinto.



98 ¿ Declaración Voluntaria

Los contribuyentes que tengan retenciones en la fuente únicamente, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto Tributario, pueden presentar declaración de forma voluntaria para imputar saldos a favor de declaraciones anteriores o solicitar saldos a favor del año gravable . Es importante tener en cuenta que la declaración solo es válida si el contribuyente tiene retenciones en la fuente.

99 ¿ Cómo Calcular el impuesto a pagar en la Declaración de renta ?

El cálculo del impuesto de renta para personas naturales se basa en la **base gravable**, que es el ingreso total menos las deducciones permitidas (como pagos de salud, intereses hipotecarios o dependientes).

Para determinar la renta líquida gravable debes considerar:

Renta bruta: suma todos los ingresos (salarios, honorarios, rendimientos financieros, arriendos, etc.) obtenidos durante el año

Restar deducciones: incluye costos, gastos (salud, educación, pensiones), y rentas exentas o no constitutivas de renta. Luego, debes ajustar por UVT, convirtiendo la renta líquida a UVT (Unidad de Valor Tributario) dividiendo el monto en pesos por el valor de la UVT y luego ir a los intervalos de impuestos para saber le impuesto que daría

100 ¿ Aspectos a tener en cuenta en la declaración de renta de personas naturales

- 1-) Principalmente se debe conocer si se está obligado a presentar la declaración.
- 2-) Saber hasta qué fecha se tiene plazo para presentar la declaración de forma oportuna, lo cual evitará incurrir en sanciones.
- 3-) Si se declara por primera vez, se debe verificar en el Registro Único Tributario, RUT, si tiene la responsabilidad respectiva.
- 4-) Verificar la vigencia de la firma digital o en caso de ser nuevo declarante obtenerla. Todo esto en la plataforma de la DIAN.
- 5-) Consultar el reporte de información exógena en la DIAN este informe de reporte de Medios le ayudara a hacer los cruces respectivos y el de compras con factura electrónica en la Pagina de la DIAN y el Beneficio tributario para personas naturales por compras con factura electrónica
- 6-) Recopilar la información necesaria para soportar la declaración.
- 7-) Una vez cuentas con estos insumos, estás listo (a) para elaborar la declaración de renta del año.